



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional".

CONTRATO DE DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO EN CONTADURÍA HÉCTOR JUAN SÁNCHEZ QUINTANA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DONANTE"; Y POR LA OTRA EL AYUNTAMIENTO DE JOCOTITLÁN, MÉXICO, REPRESENTADO POR EL CIUDADANO JOSÉ JESÚS CEDILLO GONZÁLEZ Y EL PASANTE DE LICENCIADO EN GEOGRAFÍA JAVIER DURÁN SANDOVAL, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL DONATARIO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I De "EL DONANTE"
 - I.1 Que la Secretaría de Finanzas, es una dependencia del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 17, 19 fracción III, 23 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la que conforme al diverso artículo 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, es la encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo, de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado y de prestar el apoyo administrativo que requieran las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de México.
 - I.2 Que la Dirección General de Recursos Materiales, es una unidad administrativa dependiente de la Secretaría de Finanzas, de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 3 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
 - I.3 Que el titular de la Dirección General de Recursos Materiales, Licenciado en Contaduría Héctor Juan Sánchez Quintana, se encuentra facultado legalmente para celebrar el presente contrato, en términos de lo dispuesto por el artículo 32 fracciones XXI, XXXIV, XLI y XLIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, el cual tiene a su cargo formular y operar el Sistema Integral del Control Patrimonial del Poder Ejecutivo Estatal; así como intervenir en el ámbito de su competencia en la substanciación de los procedimientos y en la ejecución de las acciones necesarias para la enajenación de bienes.
 - I.4 Que el Gobierno del Estado de México, es propietario de los bienes que a continuación se describen:

MARCA:	NISSAN
TIPO:	NP300 DOBLE CABINA
MODELO:	2010
SERIE:	3N6DD23TXAK024322
MOTOR:	KA24-472451A
FACTURA:	A 43417, DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2010, EXPEDIDA POR LA EMPRESA "AUTOMOTRIZ TOLLOCAN, S.A. DE C.V."

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional".

MARCA:	NISSAN
TIPO:	NP300 DOBLE CABINA
MODELO:	2010
SERIE:	3N6DD23T7AK024410
MOTOR:	KA24-472542A
FACTURA:	A 43425, DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2010, EXPEDIDA POR LA EMPRESA "AUTOMOTRIZ TOLLOCAN, S.A. DE C.V."

MARCA:	NISSAN
TIPO:	NP300 DOBLE CABINA TIPICA V.E
MODELO:	2011
SERIE:	3N6DD23T1BK030186
MOTOR:	KA24 505549A
FACTURA:	A 45841, DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2011, EXPEDIDA POR LA EMPRESA "AUTOMOTRIZ TOLLOCAN, S.A. DE C.V."

MARCA:	NISSAN
TIPO:	NP300 DOBLE CABINA TIPICA V.E
MODELO:	2011
SERIE:	3N6DD23T9BK041694
MOTOR:	KA24 518381A
FACTURA:	A 45849, DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2011, EXPEDIDA POR LA EMPRESA "AUTOMOTRIZ TOLLOCAN, S.A. DE C.V."

MARCA:	NISSAN
TIPO:	NP300 DOBLE CABINA TIPICA V.E
MODELO:	2011
SERIE:	3N6DD23T0BK041129
MOTOR:	KA24 517677A
FACTURA:	A 45824, DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2011, EXPEDIDA POR LA EMPRESA "AUTOMOTRIZ TOLLOCAN, S.A. DE C.V."

MARCA:	NISSAN
TIPO:	NP300 DOBLE CABINA TIPICA V.E
MODELO:	2011
SERIE:	3N6DD23T3BK036006
MOTOR:	KA24 511916A
FACTURA:	A 45821, DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2011, EXPEDIDA POR LA EMPRESA "AUTOMOTRIZ TOLLOCAN, S.A. DE C.V."

FO DGR M D 01

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional".

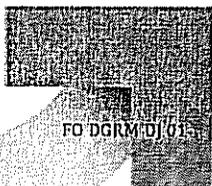
MARCA:	NISSAN
TIPO:	NP300 DOBLE CABINA TIPICA V.E
MODELO:	2011
SERIE:	3N6DD23T9BK028606
MOTOR:	KA24 503967A
FACTURA:	A 45829, DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2011, EXPEDIDA POR LA EMPRESA "AUTOMOTRIZ TOLLOCAN, S.A. DE C.V."

MARCA:	NISSAN
TIPO:	NP300 DOBLE CABINA TIPICA V.E
MODELO:	2011
SERIE:	3N6DD23T7BK041189
MOTOR:	KA24 517731A
FACTURA:	A 45840, DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2011, EXPEDIDA POR LA EMPRESA "AUTOMOTRIZ TOLLOCAN, S.A. DE C.V."

MARCA:	NISSAN
TIPO:	NP300 DOBLE CABINA
MODELO:	2010
SERIE:	3N6DD23T6AK024270
MOTOR:	KA24-472394A
FACTURA:	A 43421, DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2010, EXPEDIDA POR LA EMPRESA "AUTOMOTRIZ TOLLOCAN, S.A. DE C.V."

MARCA:	NISSAN
TIPO:	NP300 DOBLE CABINA
MODELO:	2011
SERIE:	3N6DD23T5BK028392
MOTOR:	KA24 503726A
FACTURA:	A 45867, DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2011, EXPEDIDA POR LA EMPRESA "AUTOMOTRIZ TOLLOCAN, S.A. DE C.V."

BIEN:	TORRETA
MARCA:	WHELEN JUSTICE COMPETITOR
REFERENCIA:	3N6DD23T1BK030186
FACTURA:	T 139952, DE FECHA 13 DE JUNIO DEL 2011, EXPEDIDA POR LA EMPRESA "AUTOMOTRIZ TOLLOCAN, S.A. DE C.V."



SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INVENTARIOS Y BIENES



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional".

BIEN:	TORRETA
MARCA:	WHELEN JUSTICE COMPETITOR
REFERENCIA:	3N6DD23T9BKO41694
FACTURA:	T 139978, DE FECHA 13 DE JUNIO DEL 2011, EXPEDIDA POR LA EMPRESA "AUTOMOTRIZ TOLLOCAN, S.A. DE C.V."

BIEN:	TORRETA
MARCA:	WHELEN JUSTICE COMPETITOR
REFERENCIA:	3N6DD23T0BKO41129
FACTURA:	T 139960, DE FECHA 13 DE JUNIO DEL 2011, EXPEDIDA POR LA EMPRESA "AUTOMOTRIZ TOLLOCAN, S.A. DE C.V."

BIEN:	TORRETA
MARCA:	WHELEN JUSTICE COMPETITOR
REFERENCIA:	3N6DD23T3BKO36006
FACTURA:	T 139958, DE FECHA 13 DE JUNIO DEL 2011, EXPEDIDA POR LA EMPRESA "AUTOMOTRIZ TOLLOCAN, S.A. DE C.V."

BIEN:	TORRETA
MARCA:	WHELEN JUSTICE COMPETITOR
REFERENCIA:	3N6DD23T5BKO28392
FACTURA:	T 139980, DE FECHA 13 DE JUNIO DEL 2011, EXPEDIDA POR LA EMPRESA "AUTOMOTRIZ TOLLOCAN, S.A. DE C.V."

BIEN:	TORRETA
MARCA:	WHELEN JUSTICE COMPETITOR
REFERENCIA:	3N6DD23T9BKO28606
FACTURA:	T 139963, DE FECHA 13 DE JUNIO DEL 2011, EXPEDIDA POR LA EMPRESA "AUTOMOTRIZ TOLLOCAN, S.A. DE C.V."

BIEN:	TORRETA
MARCA:	WHELEN JUSTICE COMPETITOR
REFERENCIA:	3N6DD23T7BKO41189
FACTURA:	T 139969, DE FECHA 13 DE JUNIO DEL 2011, EXPEDIDA POR LA EMPRESA "AUTOMOTRIZ TOLLOCAN, S.A. DE C.V."

1.5 Que los bienes señalados en la declaración 1.4, del presente contrato, se encuentran registrados en el inventario del patrimonio mobiliario del Gobierno del Estado de México, sin encontrarse asignados a algún área administrativa, por lo tanto no se consideran como bienes del dominio público y por ende se trata de bienes del dominio privado.

FO-DURM-DI-01

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD

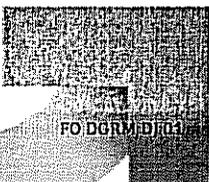


"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

- I.6 Que los bienes del dominio privado motivo del presente instrumento, serán entregados a "EL DONATARIO" en atención al Acuerdo Tercero del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, en su Décima Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el día 9 de agosto de 2012 y en el que se dictaminó viable la donación de los bienes señalados en la declaración I.4 del presente instrumento, en favor del Ayuntamiento de Jocotitlán, México.
- I.7 Que en cumplimiento al acuerdo señalando transmite la propiedad a título gratuito los bienes referidos en la declaración I.4 de este contrato, en favor del Ayuntamiento de Jocotitlán, con el fin de reforzar la seguridad pública.
- I.8 Que para efectos de este instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en calle Urawa número 100-B, colonia Izcalli IPIEM, Toluca, México, Código Postal 50150.
- II De "EL DONATARIO"
 - II.1 Que en términos de los artículos 112, 113, 122 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el municipio de Jocotitlán se encuentra investido de personalidad jurídica propia, la cual se ejerce a través de su Ayuntamiento.
 - II.2 Que con base en lo dispuesto por los artículos 113, 117, 121, 128 fracción V y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 15, 48 y 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, sus representantes cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato.
 - II.3 Que para efectos de este instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Plaza Constituyentes número 1, Palacio Municipal, Colonia Centro, Código Postal 50700, Jocotitlán, México.
- III De "LAS PARTES"
 - III.1 Que reconocen mutuamente la personalidad con la que actúan, así como su capacidad para asumir derechos y contraer obligaciones.
 - III.2 Que el presente contrato, lo celebran en términos de lo dispuesto por los artículos 2 fracción II, 3 fracción XI y 20 fracción I de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.

CLÁUSULAS

PRIMERA: "EL DONANTE" transmite a título gratuito y "EL DONATARIO" recibe la propiedad de los bienes descritos en la declaración I.4 de éste instrumento en las condiciones físicas y documentales en que se encuentran.



SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS NOTARIALES



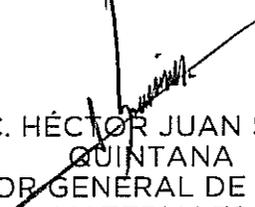
"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional".

- SEGUNDA: "EL DONATARIO" se obliga a destinar los bienes muebles motivo del presente contrato, para reforzar la seguridad pública en el municipio de Jocotitlán, México.
- TERCERA: "EL DONATARIO" acepta que en caso de no utilizar los bienes mencionados para el fin señalado dentro del plazo de un año, contando a partir de la entrega del mismo o si habiéndolo hecho, diere a éste un uso distinto, la donación será revocada y tanto los bienes como sus mejoras se revertirán inmediatamente en favor de "EL DONANTE".
- CUARTA: "LAS PARTES" manifiestan que el presente contrato no existe dolo, error, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez.
- QUINTA: "LAS PARTES" manifiestan que para la interpretación, cumplimiento, controversia y todo aquello que no esté previsto o estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa, renunciando a cualquier otra vía de carácter jurisdiccional que pudiera corresponderles.

Leído por "LAS PARTES" el presente contrato y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman en dos tantos en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil doce.

POR "EL DONANTE"

POR "EL DONATARIO"

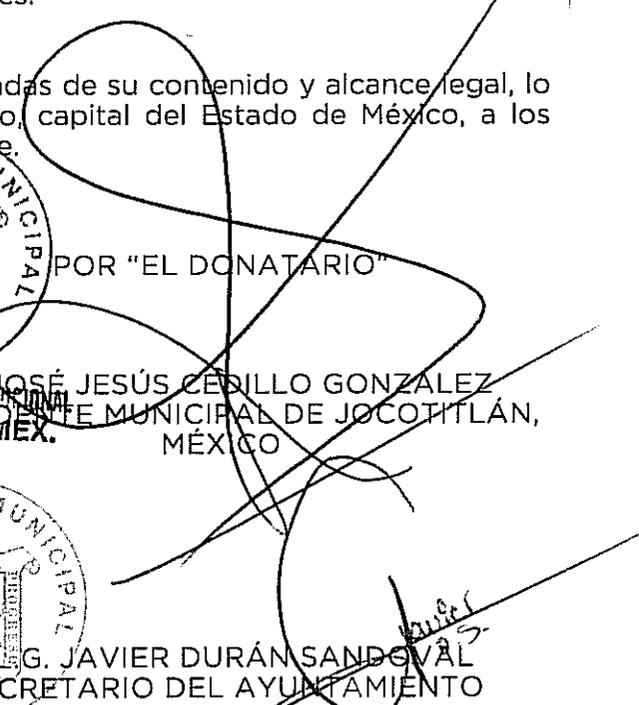

 L. en C. HÉCTOR JUAN SÁNCHEZ J. O.
 DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS
 MATERIALES



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 JOCOTITLÁN, QUINTANA ROO, MÉX.
 2009 - 2012



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 JOCOTITLÁN, QUINTANA ROO, MÉX.
 2009 - 2012


 JOSÉ JESÚS CÉDILLO GONZÁLEZ
 PRESIDENTE MUNICIPAL DE JOCOTITLÁN,
 MÉXICO


 G. JAVIER DURÁN SANDOVAL
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA DE FINANZAS
 SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
 DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES MATERIALES